

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2024 245484)

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Organización y Gestión de Recursos de esta Agencia remite Memoria justificativa, acompañada del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la que se propone la tramitación de un contrato administrativo cuyo objeto es el «**SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA**».

El presupuesto de licitación para dicho contrato, IVA excluido, asciende a **59.982,09 euros**, al que le resulta de aplicación el 10% de IVA, **5.998,21 euros**, lo que supone un total de **65.980,30 euros**, IVA incluido. Se establece un plazo de ejecución de **24 meses**, no contemplándose la posibilidad de prórroga del mismo.

En la mencionada memoria justificativa se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

SEGUNDO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo y deberá ser publicado en el perfil del contratante.

TERCERO.- Según lo establecido en el apartado 4 del artículo 116 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

CUARTO.- El Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, dispone, en su artículo 15.3, apartado d), que *«corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i).»*

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		08/03/2024 13:46:45	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwwbdoyQTEdCVaH1ZmFfXow19fj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación administrativa del «**SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA**» (**CONTR 2024 245484**), con un presupuesto de licitación, IVA excluido, de **59.982,09 euros**, al que le resulta de aplicación el 10% de IVA, **5.998,21 euros**, lo que supone un total de **65.980,30 euros**, IVA incluido. Se establece un plazo de ejecución de **24 meses**, no contemplándose la posibilidad de prórroga del mismo.

SEGUNDO.- Declarar justificada la necesidad de dicha contratación, al carecer este organismo de los medios personales y materiales suficientes para cubrir las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer.

TERCERO.- Tramitar el expediente mediante el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, según lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO.- El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado es el recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185). *Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023.*

EL DIRECTOR

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		08/03/2024 13:46:45	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwwbdoyQTEdCVaH1ZmFfXow19fj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	